

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, el proceso de ejecutivo de mínima cuantía No. 6819040890012012-00117-00, para lo que estime conveniente ordenar, respecto del escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación enviado por la demandante y avalado por el demandado. Cimitarra, 20 de octubre 2023.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA

Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012012-00117-00

V I S T O S

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por la demandante ELSA EDITH ZAMBRANO ESPITIA, avalada por el demandado ADIOLFO CASTRO RIOS, de dar por terminado en proceso referenciado por pago total de la obligación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 25 de abril de 2011, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular y con auto de la misma fecha se decretó la práctica de medidas cautelares sobre el vehículo de placas XXA-747, las cuales se hicieron efectivas, vehículo fue secuestrado y entregado en custodia en el parqueadero H Y M, administrado por el señor MARTINIANO HERNANDEZ.

La apoderada del demandante junto con el demandado presentó escrito, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, pago de las costas y costos procesales, honorarios y todo concepto y el levantamiento de las medidas cautelares y por ende el desglose del título valor, a favor del demandado.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredita el pago la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente y ordenará el desglose del título de la deuda a favor de los demandados.

Como quiera que mediante auto de fecha 23 de marzo de 2012, se ordenó la INSCRIPCION del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar, a favor del proceso ejecutivo con radicado 2011-0059 en el proceso ejecutivo contra ADIOLFO CASTRO RIOS, demandante ALBEIRO DE JESUS MENESES, proceso que fue remitido por competencia a este despacho radicado bajo el número 2012-00113-00, a folio 487 tomo 1 libro radicator de procesos civiles, proceso que fue archivado por desistimiento tácito el 17 de febrero de 2014, por lo anterior la medida de inscripción de embargo de remanente quedará sin ningún efecto.

Por lo anterior y sin más consideraciones éste Juzgado en cumplimiento a la norma citada y por estar verificado el pago de la obligación por parte del demandado ADIOLFO CASTRO RIOS, tal como lo han manifestado demandante y demandado, ordena dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de Mínima cuantía, radicado 6819040890001-2012-00117-00 adelantado por ELSA EDITH ZAMBRANO ESPITIA, en favor del demandado ADIOLFO CASTRO RIOS, el desglose del título valor de la deuda y el levantamiento de las medidas cautelares respecto del presente proceso y como el proceso dentro de cual pesaba una medida de inscripción de embargo de remanente se encuentra archivado por desistimiento tácito, se ordena levantar la media de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas XXA-747 de propiedad del demandado, para lo cual se oficiará a la oficina de Transito y Transporte de Barbosa Santander, igualmente se ordena oficiar al señor MARTINIANO HERNANDEZ, para que le haga entrega del vehículo al demandado ADIOLFO CASTRO RIOS.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

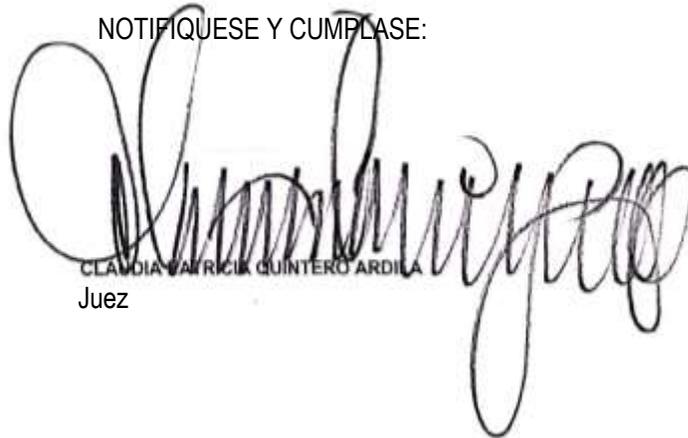
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, No. 6819040890012012-000117-00, adelantado en contra ADIOLFO CASTRO RIOS, adelantado por ELSA EDITH ZAMBRANO ESPITIA., conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la media de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas XXA-747 de propiedad del demandado, para lo cual se oficiará a la oficina de Tránsito y Transporte de Barbosa Santander. Igualmente se ordena officiar al señor MARTINIANO HERNANDEZ, para que le haga entrega del vehículo al demandado ADIOLFO CASTRO RIOS. Ordenar el desglose del título valor a favor del demandado.

TERCERO: En firme archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA
Juez

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2023

SECRETARIO